



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE FAMILIAS CON NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE SANT FELIU DE BUJALLAR QUE ESTÉN CURSANDO INFANTIL Y PRIMARIA

1. Objeto

El objeto de la convocatoria son las subvenciones en régimen de concurrencia pública competitiva, destinadas a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias con niños en el municipio de Sant Feliu de Buixalleu que estén cursando infantil y primaria.

2. Beneficiarios

Padres, madres y/o tutores legales de cada uno de los niños del municipio de Sant Feliu de Buixalleu que estén cursando infantil y primaria, y que cumplan los requisitos establecidos en la base 5a de las bases específicas.

3. Bases reguladores

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por decreto de Alcaldía núm. 450 de fecha 21 de octubre de 2024 y publicadas en el BOP de Girona núm. 204 de fecha 22 de octubre de 2024.

4. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones será de 2.700 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.000.

5. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de pública concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7. Documentación a presentar



¡ATENCIÓN! Las familias que dispongan de más de un niño del municipio de Sant Feliu de Buixalleu, que estén cursando infantil y primaria, tendrán que presentar una solicitud independiente para cada uno de los niños.

La documentación necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- 1) Instancia de solicitud de subvención, de acuerdo con el ANEXO 1 de las bases específicas, donde en todo caso deberá constar:
 - o Nombre, apellidos, DNI de los padres, madres y/o tutores legales, nombre del niño y nombre de la Escuela y curso que ha cursado en el curso 2023-2024, así como la dirección del lugar que se señale en los efectos de recibir notificaciones.
 - o Fotocopia de los DNI de los padres, madres y/o tutores legales.
 - o Copia de la matrícula en el colegio o guardería para el curso 2023-2024.
 - o Copia de la matrícula en las actividades extraescolares durante el horario de comedor del curso 2023-2024 (en su caso).
 - o Copia del documento acreditativo conforme el niño hace uso del servicio de comedor escolar de forma habitual (en su caso).
 - o Copia de la renta del ejercicio 2023 de los padres, madres y/o tutores legales que conformen la unidad familiar.
 - o Contrato laboral o declaración legal de la empresa indicando ubicación del centro de trabajo y el horario de los padres, madres y/o tutores legales (supuesto 5.1.de las bases)
 - o Certificado de titularidad del número de cuenta corriente a nombre de los padres, madres y/o tutores legales donde se quieren que se deposite el importe de la subvención.
- 2) Cuenta justificativa de los gastos, según el modelo del ANEXO 2 de las bases específicas, donde en todo caso deberá constar, como mínimo: o
 - Nombre, apellidos, DNI de los tutores legales, nombre del niño y nombre de la Escuela y curso que ha cursado en el curso 2023-2024, así como el dirección del puesto que se señale a efectos de recibir notificaciones.
 - o Relación de gastos en concepto de comedor escolar o actividades extraescolares, detalladas por meses del curso escolar 2023-2024 e indicando la cuantía total
 - o Recibos acreditativos del pago de los gastos referidos.

Los solicitantes tendrán que presentar junto con la solicitud de subvención la cuenta justificativa de los gastos.

8. Criterios de valoración

Cuantía variable hasta el máximo del crédito presupuestario:

La puntuación se determinará en función de la suma de las siguientes puntuaciones, hasta un máximo de 100 puntos:



	Criterios	Puntuaciones (P)
1	Para ir a la Escuela Alzines Balladores oa la guardería El Patufet	35
2	Por NO contar con el beneficio de gratuidad del servicio de comedor escolar	35
3	Por número actividades extraescolares en la que estén inscritos los niños	5 puntos por actividad, hasta un máximo de 15 puntos
4	Por el nivel de la renta (1)	15 puntos como máximo

(1) Se asignará la mayor puntuación posible (P_{máx}) a la renta más baja (X_{mínim}). Se determinará la puntuación de las restantes solicitudes (P_x) de acuerdo con su solicitud, respecto a la solicitud que haya obtenido la puntuación mayor (P_{máx}). La fórmula para calcular lo anterior será:

$$P_x = \frac{X_{\text{mínim}} \times 15 \text{ punts}}{\text{importe}}$$

En:

P = Puntuación

P_{máx} = 15 puntos

P_x = Puntuación de la solicitud

X_{mínimo} = Renta más baja

X = Renda sol·licitud

El importe de la subvención concedida será repartido de forma proporcional a las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, entre las 15 solicitudes con la mayor puntuación.

La fórmula del cálculo del importe concedido será:

$$C_x = C_{\text{punt}} * P_x$$

En:

(C_{máx}) = Crédito presupuestario máximo

= Equivalencia económica de

Σ Total puntuación (P) de las 15 solicitudes mejor puntuadas

UN punto (C_{punt})



P = puntuación

Px = Puntuación total otorgada en cada solicitud

Cmáx = Crédito presupuestario máximo = 2.700 €

Σ = sumatorio

$\Sigma (P)$ = suma de todas las puntuaciones de las 15 solicitudes con la puntuación más alta

Cpunt = crédito correspondiente a un punto

Cx = crédito correspondiente a cada aplicación

En caso de que el número de solicitudes presentadas fuese inferior a 15, el crédito presupuestario se repartirá de forma proporcional a las puntuaciones obtenidas por cada uno de los solicitantes, siguiendo la misma fórmula expresada en el apartado anterior.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el importe total del gasto acreditado, que constituye el objeto de la subvención.

En caso de que el importe de la subvención resulte superior al importe acreditado, la subvención se minorará en el importe máximo acreditado.

9. Pago

El pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada y una vez comprobada la documentación por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

10. Otra información

Pulsando sobre el siguiente enlace podrá acceder a las [Bases reguladoras específicas](#) de esta convocatoria.

11. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que justificar en el mismo plazo de presentación de solicitudes, presentando la cuenta justificativa de los gastos, según el modelo del ANEXO 2 de las bases específicas.

El Alcalde

Sr. Xavier Santos Rodoreda

Documento firmado electrónicamente.